

Nota de prensa

La Red Localis, Red de Administración Local presenta la segunda nota del Observatorio Municipal de Galicia, en base al acuerdo de colaboración con la Diputación Provincial de Ourense, centrada en las potenciales mejoras de los impuestos potestativos a nivel municipal: el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), más conocido como “plusvalía municipal” y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) para los ayuntamientos gallegos.

- La Sentencia 59/2017, de 11 de mayo de 2017 del Tribunal Constitucional corrige la aplicación de la “plusvalía municipal”, de forma que no es posible su aplicación si no hay incremento real del valor del bien. Hasta ese momento los ayuntamientos, siguiendo el mandato de la norma estatal, estaban aplicando el impuesto por la mera titularidad de la propiedad durante cierto tiempo.
- Aunque en Galicia el número de ayuntamientos que aplican el IIVTNU es tan solo del 36,6%, la Sentencia del Tribunal Constitucional puede suponer un importante número de reclamaciones por parte de los contribuyentes que aun no habiendo obtenido un incremento patrimonial por la transmisión del bien, tuvieron que soportar el impuesto. En este sentido y dado que los ayuntamientos son titulares de un poder tributario “derivado” de la Administración General del Estado, podría articularse, desde los responsables tributarios a nivel estatal, un mecanismo que mitigue los efectos de estas reclamaciones a los ayuntamientos, puestos que ellos venían aplicando aquello que les indicaba la norma estatal.
- La modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, supone una nueva vuelta de tuerca al ya controvertido impuesto sobre las “plusvalías municipales”, que vuelve a poner sobre la mesa toda la problemática derivada de la “plusvalía del muerto”. De esta forma, resulta necesario liquidar el IIVTNU por los bienes transmitidos por el fallecimiento de su propietario. Si bien esta situación ya no se fiscaliza en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sigue manteniendo la obligación de tributar a nivel local por el IIVTNU.
- Es necesaria una revisión catastral lo antes posible de los valores de los inmuebles para mejorar la capacidad fiscal del IIVTNU (y de otros impuestos, como el IBI). El 37,7% de las revisiones catastrales en Galicia fueron realizadas entre 1986 y 1990 y el 17,3% se efectuaron entre 1991 y 2000. Solo el 29,1% de las revisiones catastrales son posteriores a 2006. Una actualización permitiría detectar posibles bolsas de fraude y mejoraría la capacidad tributaria propia de la administración local.
- Es necesaria una mayor regulación del ICIO. Los cuatro artículos contenidos en el RDL 2/2004, de 5 de noviembre, han provocado continuas resoluciones del Tribunal Supremo para poder aclarar su contenido.

- El grado de establecimiento de ICIO en Galicia es elevado, aunque se observan importantes diferencias por provincias. No hay ningún ayuntamiento en Pontevedra que no lo aplique, aunque este porcentaje se reduce al 93,5% en los ayuntamientos de Ourense.
- La capacidad recaudatoria del ICIO en Galicia se ha resentido notablemente desde 2007, como consecuencia de la caída del número de licencias urbanísticas para edificios de nueva planta y rehabilitación. En 2016 el número de licencias era menos de la tercera parte de las concedidas en 2007. De 2007 a 2015 la recaudación por este impuesto ha disminuido en más de 70 millones de euros.